



Concejo Municipal de Avellaneda

Calle 12 Nº 628 - (3561) AVELLANEDA
Provincia de Santa Fe, ARGENTINA
Tel: +54 (03482) 481848
E-mail: concejo@avellaneda.gob.ar

ORDENANZA 2.084

VISTO:

El proyecto de construcción de un Centro Educativo Especial, financiado por el Gobierno de la Provincia de Santa Fe, y la Ordenanza N° 2045/22;

CONSIDERANDO:

Que, el proyecto aludido refiere a la construcción de un Centro de Educación Especial, en el que funcionaría a): Escuela Especial para Niños Sordos N° 2061, b): Escuela Especial para Niños Ciegos N° 2115 y/o c) Escuela Especial de Formación Integral N° 2060, quedando a criterio de las autoridades provinciales la posibilidad de que el futuro edificio educativo sea destinado a todas dichas instituciones o a alguna de ellas en particular, en consideración de la capacidad del inmueble.

Que, la obra se ejecutaría sobre el inmueble que se describe como Lote "E" del Plano de Mensura N° 117.810 confeccionado por la Agrimensora Norma Angélica Paduan, y que actualmente se encuentra afectado a espacio verde y uso comunitario, conforme Ordenanza N° 584/90.

Que, lo reseñado registra como antecedente gestiones realizadas ante el Ministerio de Educación de la Provincia de Santa Fe, que generan la posibilidad de activar el proyecto educativo aludido, incorporando el mismo dentro de obras financiadas con recursos provenientes del presupuesto de la Provincia.

Que, a fin de avanzar concretamente en la alternativa de obra reseñada, el Gobierno provincial requiere se le transfiera el dominio del bien inmueble sobre el cual se ejecutará la obra, lo que amerita se instrumente mediante una Donación.

Que, en tal perspectiva, se contempla un plazo de cinco (5) años desde la aceptación de la Donación, para que el Gobierno provincial cumplimente con el cargo de construir el Centro educativo referido, entendiéndose razonable establecer su prórroga en un plazo igual si las circunstancias así lo justifican.

Que, en tal perspectiva debe procederse a la Donación del inmueble para que el mencionado Gobierno provincial lo incorpore a su patrimonio, y así, en la oportunidad correspondiente, considerarlo para ser beneficiario de la financiación de la obra aludida.

ALAN E. STANGAFERO
Secretario
Concejo Municipal Avellaneda

TOMÁS FRANZOI
Presidente Concejo
Municipal Avellaneda



Concejo Municipal de
Avellaneda
Calle 12 N° 628 - (3561) AVELLANEDA
Provincia de Santa Fe, ARGENTINA
Tel: +54 (03482) 481848
E-mail: concejo@avellaneda.gob.ar

Que, la expectativa de financiación reseñada es, en la actualidad, la que se presenta como la de mayores posibilidades de concreción, por lo que se estima conveniente proceder a la donación del inmueble ya referido. Pese a lo manifestado, la donación se lleva adelante con el cargo de construir sobre el mismo un Centro Educativo Especial para el funcionamiento de a): Escuela Especial para Niños Sordos N° 2061 y b): Escuela Especial para Niños Ciegos N° 2115 y/o c) Escuela Especial de Formación Integral N° 2060 y no otro.

Que, en virtud de las observaciones recibidas por Ministerio de Gestión Pública en relación a la Ordenanza 2045/2022, donde se dispone la donación de un Inmueble para la construcción del Centro de Educación Especial.

Que, dichas observaciones conllevan una modificación sustancial del contenido de la ordenanza mencionada, se promueve la derogación de la misma y la sanción de una nueva ordenanza.

Que, la presente normativa se dicta contando el Cuerpo con el "quórum" y mayorías necesarios al efecto (arts. 36, 39 inc. 19) y 107 Ley 2756 -t.o. Decreto 67/85).

Que, en consecuencia, cabe dictar la pertinente normativa que implemente la cuestión, lo que es facultad de esta autoridad municipal (arts. 39 inc.19) y Ley 2756 precitada);

POR ELLO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AVELLANEDA

SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

Artículo 1°): Dónese a la Provincia de Santa Fe con afectación al Ministerio de Educación, la propiedad y dominio del inmueble que se individualiza como Lote "E" del Plano de Mensura N° 117.810, confeccionado por la Agrimensora Norma Angélica Paduan, e inscripto en el Servicio de Catastro e Información Territorial en fecha 17 de agosto de 1990. Dicho inmueble forma parte de los solares letra "C" y letra "D" de la Manzana "E" del Barrio Libertad de esta ciudad y mide en sus lados Norte y Sur cincuenta y tres metros con sesenta y dos centímetros (53,62m) y en sus lados Este y Oeste: veinticinco metros (25m), encerrando una Superficie de Mil trescientos cuarenta metros con cincuenta decímetros cuadrados (1340,50 m2): Linda al

ALAN ESTANCAFFERO
Secretario
Concejo Municipal Avellaneda

TOMAS FRANZOI
Presidente
Concejo Municipal Avellaneda



Concejo Municipal de Avellaneda

Calle 2 N° 628 - (3561) AVELLANEDA
Provincia de Santa Fe, ARGENTINA
Tel: +54 (03482) 481848
mail: concejo@avellaneda.gob.ar

Norte con Propiedad Horizontal N°04451 constituida mediante Plano de Mensura N° 118013, y en parte con Propiedad Horizontal N° 04451 constituida mediante Plano de Mensura N°118012; ambos planos de mensura inscriptos en el Servicio de Catastro e Información Territorial en fecha 07 de noviembre de 1990; Al este con Calle 314; al Oeste con Pasaje Libertad 21; al Sur con Calle 305. Se identifica con la Partida de Impuesto Inmobiliaria N° 031900017790/0015. Dominio N°016822, Folio 00275, Tomo 186P, Fecha 25/03/1991.

Artículo 2°): Dispóngase que el inmueble antes descripto será destinado a la construcción del Centro de Educación Especial, que albergará a las siguientes instituciones: a) Escuela Especial para Niños Sordos N° 2061; b) Escuela Especial para Niños Ciegos N° 2115 y/o; c) Escuela Especial de Formación Integral N° 2060, facultándose a las autoridades provinciales la posibilidad de que sea destinado a todas las instituciones mencionadas o a alguna de ellas en particular, conforme a la capacidad del inmueble.

Artículo 3°): Procédase a desafectar el inmueble descripto en el Artículo 1°), de espacio verde y comunitario que se le dio en el marco del Loteo y subdivisión aprobado por Ordenanza N° 584/90.

Artículo 4°): Se contempla un plazo de cinco (5) años desde la aceptación de la Donación, para que el Gobierno provincial cumplimente con el cargo de construir el Centro Educativo referido, entendiéndose razonable establecer su prórroga en un plazo igual si las circunstancias así lo justifican, llevando a cabo dicha prórroga mediante acto administrativo del Departamento Ejecutivo Municipal.

Artículo 5°): Deróguese la Ordenanza N° 2045/2022 sancionada en fecha 14 de abril de 2022.

Artículo 6°): Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Municipal de Avellaneda, a los veinte días del mes de abril de 2023.

